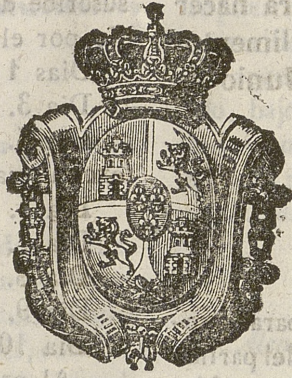


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 24 de Junio de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Juez de primera instancia de Vivero me participa con fecha 14 del actual que se halla siguiendo causa criminal contra Luis Diaz, hijo de Lorenzo y de Maria Lopez, vecino de Santa Eulalia de Merille, por la muerte violenta dada á su convecino Domingo Fernandez de Cora, habiéndose fugado acto continuo sin que se sepa su paradero. En consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren indagar el paradero de dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuacion, pues pudiera suceder muy bien que venga á la siega de mieses segun su costumbre, y caso de conseguirlo procederán á su prision, remitiéndole á este Gobierno para ponerle á disposicion de la Autoridad que le reclama. Valladolid 18 de Junio de 1856.—Domingo Saavedra.

Señas del Luis Diaz. Estatura 5 pies menos 2 pulgadas, cara redonda, color blanco, con una cicatriz en la frente junto al pelo, pelo castaño, ojos id., pecho ancho, edad 19 años: vestía pantalon de somonte con una rodillera rota, chaleco de picote, camisa de estopa, gorra redonda, zuecos de madera.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Juez de primera instancia de S. Martin de Valdeiglesias me manifiesta con fecha 13 del actual que en aquel Juzgado se sigue causa por delito de vagancia contra un jóven que parece llamarse Ignacio Alonso Abella, de cuya causa resultan fundados motivos para creerle muy sospechoso en su conducta y tal vez desertor de algun Presidio ó del Ejército. En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, me manifiesten

cuanto les conste á fin de identificar la persona de dicho Abella, cuyas señas se expresan á continuacion, á fin de comunicarlo á la Autoridad reclamante. Valladolid 18 de Junio de 1856.—Domingo Saavedra.

Señas del Ignacio Alonso Abella. Edad treinta y tantos años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, robusto, ojos negros, color trigüeño, pelo castaño oscuro, cejas pobladas, nariz corta y ancha, igualdad de arriba abajo, boca regular, barba poblada: viste pantalon de verano rayado, chaqueta de mahon azul, que suele usar al revés con el forro por fuera.

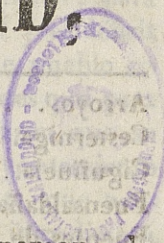
Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con fecha 18 del actual ha acudido á mi Autoridad D. Modesto Delgado, vecino de esta Ciudad, participándome que su hijo político Nicolás Fernandez se ha ausentado de su compañía sin que se sepa su paradero. Encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirlo le remitirán á este Gobierno. Valladolid 21 de Junio de 1856.—Domingo Saavedra.

Señas del Nicolás Fernandez. Edad 16 años y medio, estatura regular, color moreno, pelo negro, cara redonda, nariz regular, tiene una nube en cada ojo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el núm. 41 de este Periódico, fecha 3 de Abril último, se insertó una circular de este Gobierno manifestando que el Alcalde constitucional de Valdestillas tenia depositada una pollina que se habia hallado Pedro Carreño, de aquella vecindad. Como hasta el dia no se haya presentado ninguna persona á reclamarla, se anuncia de nuevo en el Boletin oficial; advirtiendo que pasado el término



de treinta dias se procederá á su venta para hacer pago al depositario del importe de los alimentos que la ha suministrado. Valladolid 21 de Junio de 1856.=Domingo Saavedra.

Diputacion provincial de Valladolid.

REPARTIMIENTO adicional de 4,236 rs. que para el socorro de presos pobres y otros gastos de la Cárcel del partido de Valladolid en el año de 1856 se gira entre los pueblos que componen el mismo, habiendo tomado por base el número de vecinos de cada uno.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTAS. Reales vn.
Arroyo.	31	21
Cestérniga.	111	75
Ciguñuela.	136	92
Fuensaldaña.	123	84
Fuentes de Duero.	10	7
Geria.	118	81
Laguna.	97	66
Puente Duero.	60	41
Renedo.	91	61
Robladillo.	31	21
Santovenia.	36	25
Simancas.	246	168
Traspinedo.	76	52
Tudela de Duero.	320	218
Herrera de Duero.	15	10
Valladolid.	4122	2812
Villabañez.	88	60
Peñalba de Duero.	32	23
Villanubla.	234	160
Zaratan.	232	159
TOTAL.	6209	4236

Cuyo repartimiento se publica en este Periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos que comprende, á quienes se encarga la puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente van designadas en la Depositaria del Ayuntamiento de la Cabeza del partido. Valladolid 20 de Junio de 1856.=El Presidente, Domingo Saavedra.=Juan Callejo, Secretario.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

La disposicion 4.^a de la seccion 5.^a de la ley de presupuestos de 25 de Julio del año último dice.

„Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion en el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.”

En cumplimiento de esta disposicion y de lo prevenido por la Real orden de 22 de Agosto próximo pasado, los individuos de las indicadas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia y residan actualmente en la capital, se servirán presentarse personalmente al Contador que

suscribe desde el dia 1.^o al 10 del próximo mes de Julio por el órden siguiente:

Dias 1 y 2. Señores Gefes y Oficiales retirados.

Dia 3. Tropa retirada.

Dia 4. Pensionistas por remuneracion y regulares exclaustros de ambos sexos.

Dia 5. Pensionistas del Monte pio civil.

Dia 7. Id. del militar.

Dia 8. Id. del de Jueces de primera instancia.

Dia 9. Jubilados de todos los Ministerios.

Dia 10. Cesantes de id.

Al presentarse las indicadas clases, deberán hacerlo con los documentos siguientes: el que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se halle el interesado: un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad. Los retirados podrán justificar el último extremo por medio del Gefe del Canton ó Autoridad militar inmediata. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes-pios y los que cobran pension en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar la fé de estado y la certificacion de residencia estampada precisamente á continuacion de aquella; y todos indistintamente harán á continuacion de este certificado la siguiente declaracion, firmándola con los dos apellidos. „Declaro bajo mi responsabilidad, no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de (cesantía, jubilacion, retiro, pension de Monte Pio, etc.) consignada en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia: añadiendo los religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y »hasta que valor” en conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de 27 de Julio de 1837.

Los individuos que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los extremos expresados por hallarse ausentes accidentalmente de esta Capital, habrán de llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto en que se encuentran, expresando aquella circunstancia, y los que residiendo en ella no puedan presentarse en persona por hallarse imposibilitados físicamente, se servirán remitir á ella el oportuno aviso, expresando las señas de su habitacion.

Respecto á los individuos que tengan su vecindad en los pueblos de esta provincia, practicarán las diligencias que quedan expresadas ante los Señores Alcaldes constitucionales de los mismos, cuyas Autoridades deberán remitir al Sr. Gobernador los documentos que aquellos hayan presentado, dentro de los seis primeros dias inmediatos al 10 de Julio, acompañándolos con una nota individual, y las observaciones que respecto á los mismos consideren convenientes. La circunstancia de que en el caso de que se trata hagan los Señores Alcaldes las veces de Contador, no les inhabilita para autorizar los certificados que deban expedir, debiendo tener presente que los relativos á retirados de Guerra y Marina son tambien de su incumbencia, si no hubiese en el pueblo Gefe ó Autoridad militar competente.

Todo lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento de la Real orden que queda citada, y para conocimiento de las clases á que la misma se contrae, sirviéndose tener presente las mismas que por el hecho de no asistir á la revista en la forma que se establece, siempre que la falta no se funde en absoluta imposibilidad física, esta Contaduría procederá á la suspension del pago del haber correspondiente al individuo que la cometiera. Valladolid 18 de Junio de 1856.=Esteban Morales.

ANUNCIOS.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan. Los aspirantes remitiran sus solicitudes documentadas á esta Comision superior en término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, para darlas el curso prevenido en Real orden de 28 de Febrero de 1846.

Se advierte que los que no hayan obtenido Real título, pueden solicitar las escuelas incompletas, cuya dotacion no llegue á 2000 reales; pero antes de darles posesion sufriran un exámen ante el Inspector de instruccion primaria, para probar su aptitud. Segovia 29 de Mayo de 1856. —El Presidente, Manuel Lopez Infantes. —Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Aldealázaró. 25 vecinos. La dotacion consiste en 500 rs. de los fondos municipales, las retribuciones de los niños y casa.

Aldealengua de Santa María.	37	740	retribuciones y casa.	
Castrillo de Sepúlveda.	49	980	id.	id.
Castrode Fuentidueña.	50	1000	id.	id.
Castrojimeno.	60	1200	id.	id.
Ciruelos y Carabias.	55	1100	id.	id.
Fuentesauco.	80	1600	id.	id.
Fuentidueña.	80	1600	id.	id.
Gallegos.	115	2000	id.	id.
Grado.	55	1100	id.	id.
La Losa.	45	1100	id.	id.
Lonvingos y Fuentes de Cuellar.	115	2300	id.	id.
Onrubia.	90	1800	id.	id.
Pelayos.	26	520	id.	id.
Perogordo.	18	360	id.	id.
Puebla de Pedraza.	50	1000	id.	id.
Riaguas de San Bartolomé.	40	800	id.	id.
San Cristóbal de Cuellar.	70	1400	id.	id.
San Cristóbal de Segovia.	30	600	id.	id.
San Martin y Mudrian.	113	2000	id.	id.
San Miguel de Bernuy.	75	1500	id.	id.
Sotillo.	32	640	id.	id.
Sotosalvos.	108	2000	id.	id.
Tenzuela.	20	400	id.	id.
Tolocirio.	37	740	id.	id.
Valtiendas.	80	1600	id.	id.
Vegafria.	55	1100	id.	id.
Villacorta.	56	1120	id.	id.
Villar de Sobrepeña.	90	1800	id.	id.

Ayuntamiento constitucional de La Parrilla.

Estando autorizado este Ayuntamiento para construir habitacion para el Maestro de niños, escuela y reparacion de la Casa Consistorial de este pueblo, cuya obra esta pre-

supuestada en la cantidad de 15,276 rs., tiene acordado se verifique el único remate en el dia 29 del corriente á las once de la mañana en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion y que se publicarán al tiempo del remate. La Parrilla 12 de Junio de 1856. —Julian Martin.

Alcaldia constitucional de Santibañez de Valcorba.

Autorizada esta Corporacion para arrendar en pública licitacion los ramos de vino, aguardiente, aceite, jabon, carnes frescas y tocino para el segundo semestre del año actual, con la exclusiva de la venta al por menor, para cubrir el todo ó parte de la derrama general y el déficit del presupuesto provincial y municipal de este pueblo en el corriente año de la fecha, bajo las condiciones que para ello se han fijado en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y se tendrá de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el 29 del actual y el 6 de Julio inmediato á las once de la mañana de dichos dias en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo. Santibañez de Valcorba 22 de Junio de 1856. —El Alcalde, Valentin Mozo.

Ayuntamiento constitucional de Villaseñor.

Para que la Junta Pericial proceda con el debido acierto á la formacion del Padron de riqueza que ha de servir de base á la derrama individual del cupo de la Contribucion que se señale á este pueblo en el año próximo, es necesario que los llevadores de fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional del mismo, presenten relaciones duplicadas en el término de quince dias, pasados no serán oidas sus reclamaciones y sufriran los perjuicios á que dieren lugar. Villaseñor 16 de Junio de 1856. —El Alcalde, Jacinto Primo. —Venancio Garcia, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Olivares.
- Peñaflores.
- S. Miguel del Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Los Padrones de riqueza inmueble de esta villa y agregado Peñalba de Duero que han de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial del año de 1857, se hallan expuestos al público por el término de ocho dias, contados desde la insercion de éste en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de lo que tienen amillarado y reclamen los agravios que adviertan; en el concepto que pasado dicho término no serán oidos y les parará todo perjuicio. Villabañez 20 de Junio de 1856. —El Presidente, Santos Recio. —Sergio Gonzalez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Becilla de Valderaduey.
- Cestérniga.

Corros.
Cubillas de Santa Marta.
Encinas.
Matilla de los Caños.
Monasterio de Vega.
San Llorente.
Tordehumos.
Valdestillas.
Valdunquillo.
Yelliza.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

El repartimiento de la Contribucion territorial correspondiente al segundo semestre del corriente año, con todos los recargos que dispone la ley de Córtes é instruccion para la misma de 16 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes comprendidos en él, para que dentro de dicho término puedan reclamar de agravios. Castrejon 9 de Junio de 1856.—El Alcalde, Alejandro Carbonero.—Vicente Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de La Pedraja.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo: su dotacion consiste en 400 rs. pagados de fondos de Propios por la asistencia á los pobres, y ademas los contratos particulares con los vecinos. Las solicitudes se remitirán, francas de porte, á la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes. La Pedraja 5 de Junio de 1856.—El Alcalde, Francisco Arévalo.—Por su mandado, Dionisio Tejera, Secretario.

Capitania general de Castilla la Vieja. Juzgado de Guerra.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en el expediente de abintestato formado por consecuencia del fallecimiento de Don Roque Fece y Arguet, Teniente retirado que fué en esta Plaza, ocurrido en el Hospital de Dementes de la misma en 10 de Mayo último, ya sea en el concepto de herederos ó en el de acreedores, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado de Guerra, por medio de Procurador del mismo autorizado con poder bastante á deducir del que se crean asistidos, bajo el apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 10 de Junio de 1856.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A V. S. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid, atentamente hago saber: Que en este mi Juzgado

y por ante el infrascrito Escribano, pende causa de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de un macho de tres años, capon, pelo negro, alzada 7 cuartas poco mas ó menos, con una cicatriz en el lado izquierdo de la tabla ó cuello, hecha por una sangría metódicamente; egecutado en la noche del 29 al 30 de Mayo último en la casa de Pio Matos, vecino del lugar de Brahojos; en cuya causa he acordado dirigir á V. S. el presente, con el fin de que se digne acordar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, y para que V. S. encargue á las Autoridades de su digno mando practiquen cuantas diligencias juzguen convenientes al descubrimiento de los autores del robo, y que siendo habidos con el macho los remitan ó este Juzgado. Y con el fin indicado, de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto á V. S., y de la mia le suplico se digne aceptar el presente, ordenando su insercion en el Boletin oficial; pues en ello administrará V. S. justicia, é yo al tanto me obligo, siempre que por V. S. fuere avisado. Dado en Medina del Campo á 2 de Junio de 1856.—Pascual Alonso.—Por mandado de su Señoría, Lino Lorenzo Villavedon.

Fiscalia de la Junta calificadora para el derecho de los Nacionales á la Cruz y Placa.

Los Señores expresados á continuacion, han solicitado de la Junta de esta provincia se les califique con derecho á la Cruz y Placa concedidas por el Gobierno provisional de la Nacion fecha 27 de Agosto de 1843, y restablecido por S. M. en Real decreto de 13 de Diciembre de 1854; en su consecuencia se abre juicio contradictorio, á fin de que cualquiera que tenga que exponer contra lo solicitado por los precitados Señores, lo verificarán en esta Fiscalia dentro de los quince dias siguientes al de la fecha de este anuncio. Valladolid 1.º de Junio de 1856.—El Fiscal, Mariano Gallo.—El Secretario, Francisco Luis Silva.

D. Ramon Villardell.
Antonio Gonzalez Perez.
Francisco Montero.
Modesto Martin y Cachurro.
Alejandro Sanchez.
Cándido Gimenez.
Estéban Salvador Garran.
Manuel Chico.
Felipe Saez.
Juan Antonio Rábago.

En el pueblo de Autilla del Pino, provincia de Palencia, se halla de venta una Botica, la que se dará á un precio bastante arreglado.

La persona que quiera interesarse en ella pasará al referido pueblo á tratar con Doña María Junquera, viuda de D. Manuel de la Puente.

Quien quisiere tomar en venta ó arrendamiento, á estilo de ganadería, mil cabezas de ganado lanar de superior calidad y de diferentes clases, puede dirigirse á Don Silvestre Rodriguez, vecino de Castrejon, partido de la Nava del Rey.